DECANATO
RESOLUCION Nº 072/2016

POR LA CUAL SE CONTRATA EN FORMA DIRECTA A "CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS" DE SOFTWARE DE CONSULTAS BASES DE DATOS Y RECURSOS HUMANOS" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.---------

Coronel Oviedo, 01 de noviembre de 2016

VISTO:

El proceso de Contratación Directa realizado por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, y;---

CONSIDERANDO:

La Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, llamó a Contratación Directa para la "**ADQUISICION DE SOFTWARE DE CONSULTAS BASES DE DATOS Y RECURSOS HUMANOS"**, conforme a lo dispuesto en los Art. 34 y siguientes de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en los pliegos de bases y condiciones, presentando sus sobre-ofertas los siguientes oferentes **DIOSNEL ACEVEDO RAMIREZ**, sin represente legal en el acto, **CLIK INFORMATICA,** con representante legal en el acto.-------------------

Según el acta de **Evaluación y Dictamen** correspondiente, elaborada por el Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Facultad, una vez analizadas las ofertas, se constató que el oferente **CLICK Tecnología y Servicios** ha presentado la oferta más baja y que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, cuyo monto ofertado asciende a la suma de Gs. **28.000.0000 (GUARANIES VEINTE Y OCHO MILLONES),** por lo que recomienda adjudicar a dicha empresa para la provisión de los bienes requeridos en este llamado.------------------

La Ley 2051/03 en su artículo 28 prescribe: ***"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo"***. En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario al decir ***"…la adjudicación deberá recaer en oferente cuya oferta: 1. cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo***".--

Los Arts. 29 inciso "b" y 39 inc. "a" de la Ley 3.385/07, establecen que el Decano ejerce la representación de la Facultad.---

POR TANTO, EL VICEDECANO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;---

FACULTAD de CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS U.N.C@ Coronel Oviedo-Paraguay 2008

Marcelino Champagnat y Daniela Fraxedes Martínez. Barrio Maristas. Telefax.: (595-521-200025)
E-mail.: cienciasocialesypoliticas@hotmail.com – Web.: www.unca.edu.py

RESUELVE:

Art. 1º CONTRATAR, a la empresa **CLICK Tecnología y Servicios** por el valor de **Gs. 28.000.000 (GUARANIES VEINTE Y OCHO MILLONES)**, con representante legal del Señor **JUAN ANDRES FLORENTIN ROJAS RUC. 2076384-0,** para la provisión de **PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CONSULTAS BASES DE DATOS Y RECURSOS HUMANOS".**---

Art. 2º AUTORIZAR, a la Unidad Administrativa, la implementación del correspondiente contrato u orden de compra y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-----

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.- -

Ante mí:

FACULTAD de CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
U.N.C@
Coronel Oviedo-Paraguay
ARANDU POTY REKAVO
2008

Abg. Máximo Núñez Zena
Secretario General

Abg. José Arzamendia González
Vicedecano